

## **ORDENANZA N° 2727/16**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- AGREGASE** al texto ordenado de la Ordenanza n° 300/73 y sus modificaciones (Código de Edificación), los siguientes puntos, a saber:

#### **3.20. MUROS**

**MUROS EXTERIORES:** Se considera “Muros exteriores” aquellos que corresponden al cerramiento o perímetro de la construcción. Pueden dividirse en “estructurales” o de “cerramiento”.

1.1 Muros Exteriores estructurales: Se considera así aquellos que soportan cargas de entresijos, techos o cualquier otro elemento que no corresponda a su propio peso.

El espesor mínimo requerido para estos tipos de muro se establece de acuerdo al material utilizado para el caso y su condición, a saber:

1.1.1: Muros exteriores estructurales de ladrillo común: 30 cm.

1.1.2: Muros exteriores estructurales de ladrillos portantes: 18 cm.

1.1.3: Muros exteriores estructurales de Sistema Construcción en Seco: 12 cm.

1.2 Muros Exteriores de Cerramiento: Se trata de aquellos muros que sirven para el cerramiento de ambientes con el exterior, sin recibir cargas.

1.2.1: Muros de Cerramiento de ladrillos comunes: 15cm.

1.2.2: Muros de Cerramiento de ladrillos huecos: 10cm.

1.2.3.: Muros de Cerramiento Sistema Construcción en Seco: 12cm.

1.3 Tabiques interiores: Se considera así aquellos paneles de cierre de ambientes interiores que no reciben cargas .Para el caso de muros interiores que reciben cargas, se tomaran los espesores indicados para el punto 1.1

1.3.1: Tabiques interiores de ladrillos comunes: 15 cm.

1.3.1: Tabiques interiores de ladrillo hueco: 10 cm.

1.3.3: Tabiques divisorios sistema Construcción en Seco: 10 cm.

1.4 Muros medianeros: Se considera como tal, aquellos muros divisorios de dos edificaciones de lotes distintos.

Aquellos que son independientes de la construcción lindera, serán considerados como de cerramiento y tendrán las mismas condiciones a las establecidas en el punto 1.2.-

Aquellos muros medianeros que se montan sobre la línea divisoria de predios, deberán cumplir los siguientes espesores:

1.5.1: Muros medianeros de ladrillo comunes: 30 cm.

1.5.2: Muros medianeros de ladrillo portante: 18 cm.

1.6: Muros en sótano o bajo nivel, se entiende aquellos muros que quedan debajo del nivel del terreno.

1.6.1: Deberán contar con aislación hidrófuga entre el muro y la tierra, de características permanentes y responderán a las consideraciones del punto 1.1 y 1.4, de acuerdo a lo que corresponda por su uso.-

En todos los casos deberá incluirse la estructura sismo-resistente de acuerdo a las normas vigentes al respecto.

Las presentes corresponden a medidas mínimas exigidas para el uso de mampuestos en las edificaciones, en todos los casos, las construcciones deberán estar comprendidas dentro de las exigencias establecidas en las Normas Argentinas para muros de mampostería establecidas en el CIRSOC-501 2007.

### **3.21. ESTRUCTURA SISMO-RESISTENTE**

#### **3.21.1 SISTEMA SISMO RESISTENTES**

Toda edificación que se realice dentro del territorio Municipal de Capilla del Monte, deberá contar con estructura sismo-resistente de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución Nº 247/2012 de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.-

Por lo tanto, a partir de la promulgación de la presente, estarán vigentes en nuestra ciudad las normas establecidas por el INPRES – SIRSOC 103 partes 1, 2 y 4, CIRSOC 501 Y 501 –E, CORSOC 101, CIRSOC 102, CIRSOC 104, CIRSOC 108 Y CIRSOC 201 y el Reglamento Argentino de elementos estructurales de acero de sección abierta conformados en frío CIRSOC 303 y/o sus modificatorias o sustitutas.-

**Artículo 2º.- COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 21 días del mes de julio de 2016.-

**FIRMADO:** Julio E. CARBALLO  
Sec. H.C. Deliberante

Hernán F. JUAREZ  
Pte. H.C. Deliberante

**DECRETO Nº 088/16.-:** PROMULGASE la Ordenanza Nº 2727/16, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de julio de 2016.-

Capilla del Monte, 26 de julio de 2016.-

**FIRMADO:** Arq. FERNANDO ZANOTTI  
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

